



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de junio del 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Rosa María Gomez Zuluaga.
Demandada	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2023-38
Auto Interlocutorio	512
Asunto	Da por contestada, fija fecha.

Vistas la respuesta dada a la demanda por la AFP Porvenir S.A. y Colpensiones, las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas y conforme lo disponen en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.**

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la firma de abogados RST Asociados, mediante el Dr. Héctor Aristizábal y al Dr. Alejandro Miguel Castellanos López, para que representen los intereses judiciales de Colpensiones y la AFP Porvenir S.A., respectivamente, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de la AFP Porvenir S.A. y Colpensiones.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día dos (02) de julio del dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Tercero. Reconocer personería a la firma de abogados RST Asociados, mediante el Dr.

Héctor Leonel Aristizábal Marín, identificado con CC 1.022.096.010 y portador de la TP. 264.290 del C. S. de la J., al Dr. Alejandro Miguel Castellanos López CC. 79.985.203 y portador de la TP. 115.849, para que representen judicialmente los intereses de Colpensiones y la AFP Porvenir S.A respectivamente.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 090 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 9 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario